

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL DE INFORMACIÓN 01/2018
SOLICITUD 1220000015518

En la Ciudad de México siendo el día veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho.-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez. --

ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de agosto de 2018, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública No. 1220000015518, en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito acceso en copia certificada de la libreta de asistencia y distribución de personal del 23 de mayo del 2014 del área de alimentación y dietética del Hospital Infantil de México Federico Gómez." (sic passim).

2. La Unidad de Transparencia emitió el memorando 6000/560/2018 de fecha 7 de agosto de 2018, dirigido a la C. P. Maricarmen Cruz Maldonado, Subdirectora de Recursos Humanos y a la Lic. Martha Patricia Hernández Ruíz, Encargada de la Unidad de Alimentación y Dietética, a efecto de que realizaran la búsqueda de información para atender esta solicitud y lo notificaran a esa Unidad a más tardar el 16 de agosto de 2018.

3. Con oficio 5130/10452/2018 del 13 de agosto de 2018, la Lic. Grecia Mónica García Marroquín, Jefa del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, informó lo siguiente.

"Sirva este medio para informarle, muy respetuosamente, que se me instruyo para dar atenta respuesta [...] Le manifiesto lo siguiente:

En la Subdirección de Recursos Humanos y sus tres Departamentos, no existe ninguna libreta de asistencia y distribución de personal del 23 de mayo de 2014 del área de alimentación y dietética de este Instituto Nacional de Salud, en virtud que los controles administrativos internos de la Unidad de Alimentación y Dietética en comento; son totalmente ajenos a la Subdirección de Recursos Humanos. "

4. Con oficio 5301/459/2018, la Lic. Nut. Martha P. Hernández Ruíz, Encargada del Servicio de Alimentación y Dietética, notificó lo siguiente:

"[...] Analizando la petición de la solicitud de la libreta de asistencia y distribución del personal del 23 de Mayo 2014 me permito hacer la siguiente referencia.:

Se realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta área y se encontraron los engargolados de la asistencia y distribución del personal en turno vespertino del área de hospital por lo que le envié la copia simple del lista de asistencia y distribución del día 23 de Mayo 2014, sin embargo le informo que el engargolado del área de restaurante NO contiene la asistencia y distribución del día 23 de Mayo 2014...." (Sic passim)

5. En la sesión décima primera de 2018 del Comité de Transparencia, la Encargada del Servicio de Alimentación y Dietética aclaró que no existen libretas como lo solicita la usuaria, pero que se tienen engargoladas unas hojas de trabajo en donde manejan el roll del personal adscrito a dicho servicio.

Los engargolados se pusieron a disposición de los integrantes del Comité, los cuales están integrados por hojas que tienen la fecha, turno y por servicio; es decir, hospital (pacientes) y restaurante (empleados del Hospital). Cada engargolado es por año y servicio (hospital y restaurante). Los engargolados del ejercicio 2014 no tienen todas las hojas y en específico no se encuentra los del 23 de mayo de 2014 de la sección de restaurante, pero se identificaron las hojas del roll correspondiente al día 23 de mayo de 2014 turno matutino de la sección de hospitalización y restaurante, así como el roll del turno vespertino de la sección de hospitalización.

Las hojas del roll del personal, es una distribución de los recursos humanos con los que se dispone al día para cubrir los servicios asignados en Alimentación y Dietética. El control de asistencia y todo lo que implica conforme a las Condiciones Generales del Trabajo se llevan en la Subdirección de Recursos Humanos.

6. La Unidad de Transparencia tiene conocimiento que la usuaria requirió a través de la solicitud de acceso 1220000015114 lo siguiente.

"Copia certificada de La hoja De Asistencia Interna del Departamento de Alimentación y Dietética donde se confirma la asistencia de la Sub Jefa Dietista XXXXXXXX con fecha 23 de Mayo del 2014 del Hospital Infantil de México Federico Gómez"

En atención a la misma, se puso a disposición el documento "Lista de asistencia turno vespertino" de la Unidad de alimentación y dietética correspondiente al 23 de mayo de 2014 en copia certificada, misma que una vez realizado el pago se le entregó el día 4 de septiembre de 2014, sin embargo, la usuaria presentó el recurso de revisión RDA 3795/14 el cual fue sobreseído, debido a que modificó la solicitud original, al incorporar el formato que la usuaria requería.

7. Si bien, en la presente solicitud No. 1220000015518 menciona *libreta de asistencia y distribución de personal del 23 de mayo del 2014 del área de alimentación y dietética del Hospital Infantil de México Federico Gómez* y no se tiene un documento como tal, se le instruyó a la Encargada del Servicio de Alimentación y Dietética,

01/2018

para que gestione la copia certificada de los documentos que obran en sus archivos que contienen el roll de fecha 23 de mayo del 2014 y lo entregue en la Unidad de Transparencia para atender la solicitud.

CONSIDERANDO

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 fracción II de dicha Ley, como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a información pública las cuales son necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. La Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución, en específico y por ser de su competencia, en la Subdirección de Recursos Humanos derivado de que resguarda los expedientes personales-laborales de los trabajadores y en el Servicio de Alimentación y Dietética, área a la que expresamente solicitó el ciudadano; las áreas realizaron la búsqueda exhaustiva y esta última notificó que se encontraron los engargolados del roll del personal del año 2014 y que las correspondientes al día 23 de mayo son tres, dos del turno matutino de la sección de hospitalización y restaurante, y una del turno vespertino de la sección de hospitalización, pero no se localizó la hoja correspondiente al área de restaurante del turno vespertino de esa misma fecha, por lo que la presente resolución está relacionada con la inexistencia de una hoja con el roll del personal del Servicio de Alimentación y Dietética del día 23 de mayo del turno vespertino de la sección de restaurante.

IV. De acuerdo con lo expresado en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a la letra dice:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

[...]

Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones o que la documentación de que se trate haya sido objeto de baja documental en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivos, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

PÁGINA 3 DE 4

IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

V. Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la inexistencia parcial de información derivado de que no se localizó en los engargolados del roll de personal del Servicio de Alimentación y Dietética la **hoja del día 23 de mayo de 2014 del área de restaurante turno vespertino.**

SEGUNDO. Se instruye a la Encargada del Servicio de Alimentación y Dietética para que realice las gestiones a fin de obtener la copia certificada de las tres hojas localizadas y las entregue a la Unidad de Transparencia a la brevedad posible.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, la presente resolución, le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución para que, si es el caso, interponga el recurso de revisión correspondiente y, entregue las copias certificadas localizadas conforme a su petición.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la décima primera sesión extraordinaria de 2018 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.



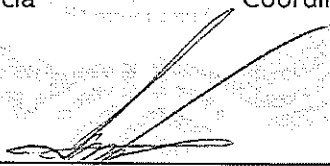
DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA
MAYORAL

Director de Planeación y
Titular de la Unidad de Transparencia



LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO

Jefe del Departamento de
Hemerobiblioteca y
Coordinador General de los Archivos



LIC. JUAN JOSÉ RENTERÍA CABRERA

Titular del Área de Responsabilidades en
representación del LIC. CLAUDIO JESÚS
MEZA LEÓN Titular del Órgano Interno de
Control en el Hospital Infantil de México
Federico Gómez